

Revista de Derecho

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

- - UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN - -

Dirección y Administración: ANIBAL PINTO 1 - CASILLA 49

Año II — Concepción (Chile), Noviembre de 1934 — N.º 8 y 9

SUMARIO

- Editorial.** *Aporte a un estudio.*
- Prof. Boris Shatzky** *La repudiación de la cláusula de dollar-oro en los Estados Unidos.*
- Dr. Ramón Carranca y T.** *El psicoanálisis en el examen de los delincuentes.*
- Rolf. F. Siebel J.** *El derecho internacional de las obligaciones.*

NOTAS UNIVERSITARIAS.— *Los cursos del Profesor Boris Shatzky.*

NOTAS AL MARGEN.— Helmuth Brünner N. «*El delito de omisión ante las nuevas doctrinas del Derecho Penal*». «*La especialización de los magistrados*».

REVISTA DE REVISTAS.— «*Locus regit actum*».— «*La crónica roja o policíaca en los diarios*» — «*El régimen de la libertad de prensa*».— «*El juicio oral en Argentina*».— «*Quedan abolidos los tormentos*».— «*Extraña causa de divorcio*».— «*Inhumación*».— «*Los libros*».

JURISPRUDENCIA.— «*Es válida la escritura suscrita por el solo deudor mutuario*».— «*De quienes pueden alegar la nulidad relativa*».— «*Tramitación de la demanda sobre restitución de especies*».— «*Es válido el poder conferido en el extranjero para comparecer en juicio*».— «*Del valor de la confesión del reo*».— «*La indemnización de perjuicios*».— «*Del momento en que nace el derecho real hipotecario*».— «*Exigibilidad de las obligaciones contraídas en moneda extranjera*».— «*De la apreciación de la prueba en materia penal*».

NOTAS AL MARGEN

LEYES Y DECRETOS

REVISTAS DE REVISTAS

En esta Sección daremos cuenta de todos los libros y revistas que se nos envíen.—N. de la R.

“Locus regit actum”

EL “Journal du Droit International” informa sobre un caso resuelto por los tribunales alemanes en que se ha aplicado este conocido principio de derecho internacional privado.

Con el objeto de hacer frente a los peligros que pudieran derivarse de un viaje al extranjero, un matrimonio residente en Nueva York contrató una póliza de seguro con una compañía alemana. La precaución del matrimonio fué muy acertada, pues, a causa de una catástrofe ferroviaria, murió el marido; pero, cuando la mujer sobreviviente se presentó con

sus documentos para cobrar la prima convenida, la Compañía aseguradora se negó a pagarle cantidad alguna, fundándose para ello en que no le reconocía la calidad de mujer legítima del difunto, única persona que tenía derecho a cobrar la suma estipulada, y ello porque la demandante presentaba como documento destinado a probar su calidad de cónyuge superstite un certificado o documento del cual constaba que había contraído matrimonio en forma privada (common law marriage) sin que hubiera intervenido el competente funcionario y sin que el matrimonio constara, por con-

siguiente, en ningún documento que pudiera tenerse por auténtico. La Compañía sostuvo que tal unión, legítima según las leyes de Nueva York, no podía admitirse con el mismo carácter aplicando las disposiciones respectivas del Código alemán.

En primera y en segunda instancia triunfó la Compañía aseguradora; pero, llevado el asunto al Tribunal del Reich, la sentencia fué casada. El Tribunal supremo consagró en este caso el principio "locus regit actum".

La crónica roja o policíaca en los diarios

ES vieja esta cuestión relativa a la conveniencia de reglamentar, para restringirla, la crónica policial de los diarios en cuanto se estima que la forma abundante y detallada en que ella se publica contribuye por modo eficaz a estimular a la gente maleante y a despertar en el público malos sentimientos y aún deseos de imitación de los grandes criminales, elevados, a veces, a la categoría de héroes populares. En Chile, se ha tratado muchas veces este tema, sin que haya llegado a producirse acuerdo para restringir al mínimo esta clase de publicidad, como sería el deseo del público más respetable de los diversos diarios nacionales.

La cuestión tiene actualmente una gran actualidad en Mé-

jico, donde una gran Revista técnica, la "Revista mejicana de Derecho Penal", ha abierto una encuesta con el propósito de conocer la opinión de los hombres más autorizados en la materia. Entre ellos se cuenta el licenciado J. Trinidad Sánchez Benítez, procurador general de justicia del Distrito y Territorios federales, quien ha dicho:

"Es ya necesario que se hable con claridad y con buen propósito de un problema tan interesante, desde el punto de vista público como es el del noticierismo policíaco. En un tiempo, se hizo un esfuerzo para eliminar la nota roja de los periódicos. Por desgracia, esa actitud fué transitoria, y se ha vuelto, quizá con mayor fuerza que antes, a explotar el escándalo policíaco. Es extraordinariamente urgente e intere-